República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

MEDELLIN, VENTICINCO (25) DE ABRIL DE 2022

Radicado No.	**05001 31 03 017 2010 00640 00**
Proceso	**Ejecutivo Mixto**
Demandante(s)	**BANCO POPULAR S.A.**
Demandado(s)	**HERNAN PATIÑO VALENCIA**
Asunto	No fija fecha, requiere, ordena oficiar, requiere secuestre
AUTO INTERLOCUTORIO	**793V**

En atención a la solicitud de fijar fecha de remante realizada por la apoderada de la parte demandante, se le informa a la memorialista que su solicitud no es procedente, toda vez que, para la fecha de la solicitud, el avalúo no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 19 del decreto 1420 de 1998, que dicta ***"****Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación"*.

Por lo anterior se requiere a la parte ejecutante para que aporte avaluó comercial y se ordena oficiar a CASTASTRO MUNICIPAL DE MEDELLÍN para que certifique el avalúo catastral del inmueble con M.I: 001-538428 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, que es propiedad del demandado HERNAN PATIÑO VALENCIA CON C.C: 70.504.043, lo anterior a costa de la parte interesada. A través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución expídase el correspondiente oficio.

Se requiere al secuestre nombrado en este proceso para que proceda a rendir cuentas de su gestión. Se le concede un término de (10) días a partir de que reciba la comunicación del presente requerimiento, so pena ser relevado del cargo o hacerse merecedor a las sanciones fijadas por no cumplir adecuadamente su función. Por intermedio de la Secretaría de la

Oficina de Apoyo de los Juzgado Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia expídase el correspondiente oficio.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmada Digitalmente)

ALZM

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

_____
ERIKA MILENA BERRÍO HERNÁNDEZ
Secretaria